

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 813  
RAD. N° 765204003007-2021-00360-00  
APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN  
K

Palmira Valle, Junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós  
(2022).-

El apoderado de la entidad demandante, a través de escrito solicitó la terminación de este asunto en virtud a que la garante, cancelo la obligación en su totalidad, se levanten las medidas que reposan sobre el vehículo y se ordene el desglose de los documentos que sirvieron de base para esta acción judicial y le sean entregadas a la garante.

En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta que es procedente su petición, en la parte resolutive de este proveído se declarará terminado la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA**, y en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas, librando los correspondientes oficios de desembargo a que haya lugar.

En relación a la petición del desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente solicitud, a favor de la garante y a su costa, se despachará desfavorablemente, toda vez que fue presentado en copia y de manera virtual.

Conforme a lo anterior, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TERMINAR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA**, solicitada por el apoderado judicial de la entidad demandante, contra la señora **KATERINE DAZA CANO**.

**SEGUNDO:** LEVANTAR la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placa **FJQ274**, marca **CHEVROLET**, línea **SPARK**, modelo **2019**, color **GRIS GALAPAGO**, Servicio **PARTICULAR**, Clase **AUTOMOVIL**, de propiedad de la demandada **KATERINE DAZA CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.114.815.550**.

**TERCERO:** LIBRESE los oficios a que haya lugar.

**CUARTO:** NO ACCEDEER al desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente solicitud, a favor de la garante y a su costa, conforme a lo indicado en este auto.

**QUINTO:** ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación y anotación correspondiente.

**NOTIFIQUESE.**

**LA JUEZA,**

**ANA RITA GOMEZ CORRALES.**

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75338d925ce4dbb62d4414373aee7feac1e4ab7b5a589355492fd54b720410c3

Documento generado en 24/06/2022 04:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 072 se han notificado

Auto anterior

Palmira 28 JUN 2022

la Secretaria

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 072 se han notificado

Auto anterior

Palmira 28 JUN 2022

la Secretaria

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 072 se han notificado

Auto anterior

Palmira 28 JUN 2022

la Secretaria